

EXPEDIENTE: JUN/018/2019.

PARTE PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
ACTORA:

AUTORIDAD CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
RESPONSABLE: QUINTANA ROO.

TERCEROS PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO
INTERESADOS: POLÍTICO MORENA.

AUTO DE NUEVO TURNO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil diecinueve.-----

VISTO lo acordado el día de hoy en el incidente de recusación con causa promovido en contra de la Magistrada electoral Claudia Carrillo Gasca para que se abstenga de conocer y resolver los asuntos relacionados con la asignación de diputados de representación proporcional, por actualizarse una de las causales de impedimento que se establecen en la propia Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en el artículo 217, en virtud del parentesco en cuarto grado que existe entre la mencionada Magistrada y el ciudadano Edgar Humberto Gasca Arceo, promovido por el Partido Encuentro Social Quintana Roo en el diverso expediente JUN/019/2019, y al haberse calificado como fundada la recusación para el presente expediente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 223, fracciones III y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II y 17 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González. -----

ACUERDA -----

ÚNICO. En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, túrnense el expediente JUN/018/2019 a la **ponencia a cargo del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas**, por así corresponder al estricto orden en que se han venido asignando los asuntos de este Tribunal.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 17, numeral 1. Inciso b de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta



Nora Leticia Cerón González ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto
Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. Conste.-----